



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9241/2015

AUTORIZA A LA SRTA. NATALIA NICOLE RAMÍREZ OTÁROLA, LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

Santiago, 10/ 12/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 24 de noviembre de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación la Srta. Natalia Ramírez Otárola solicita captura de fauna

RESUELVO:

1. Autorízase a la Srta. Natalia Ramírez Otárola, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente resolución.
2. Se autoriza la captura de un máximo de 20 ejemplares de micromamíferos de la especie *Octodon degus* (degú), mediante trampas Sherman, para el Proyecto "Interacción entre Inmunología Ecológica y Ecología nutricional: efectos dietarios sobre la respuesta inmune y estado oxidativo en *Octodon degus*", en el sector de La la Quebrada de La Plata, Región Metropolitana, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de mayo de 2016.

Los ejemplares capturados podrán ser trasladados en contenedores especiales para la especie hasta las dependencias de la Pontificia Universidad Católica de Chile, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar hasta su muerte natural. Se prohíbe la reproducción de los ejemplares.

Las trampas Sherman deberán ser revisadas cada 8 horas mientras duren las capturas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores y de los ejemplares. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

3. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la investigadora deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y al mail R.N.R. diproren.metropolitana@sag.gob.cl y al mail del subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central diproren@sag.gob, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
4. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Natalia Ramírez Otárola deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna

publicación originada en la autorización otorgada, si lo tiene a bien podrá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
mails relativos a natalia ramírez-captura degu	Digital			
solicitud natalia ramírez	Digital			

[Redacted]

[Redacted]

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[Redacted]

[Redacted]